

### Información adicional sobre los vehículos importados en España en un cambio de residencia del propietario.

Esta información es válida para un auto o motocicleta incluido como parte de la mudanza de su propietario, con la debida y adecuada prueba Consular de su Cambio de Residencia, y de haber residido fuera del territorio español (o Comunitario) por más de un (1) año. El vehículo debe haber estado en propiedad por más de 6 meses para optar a su admisión sin pago de Derechos ni IVA en España, y su odómetro debe leer el lógico kilometraje esperado por el uso del vehículo en ese tiempo. Si la importación de un vehículo fuera una operación comercial, lamentamos no poder servir de ayuda pues el cliente debe contratar para ello con un Agente aduanal.

Véase documentación adjunta para la importación de vehículos por cambio de residencia y la relación a los documentos requeridos.

**Los autos son siempre entregados en Terminales.** Las autoridades municipales españolas no admiten la descarga de vehículos desde un contenedor ante un domicilio de cualquier ciudad. Esta operación debe hacerse obligatoriamente en un sitio adecuado (generalmente fuera de zonas habitadas y en lugares industriales), por lo que tales vehículos autos serán entregados a su propietario en dichas Terminales. Si es preciso un remolque (no es parte de nuestros servicios) podremos encargarnos de sugerir a una empresa especialista para ello, con cargo al propietario.

El original del Título de propiedad es necesario para el despacho. También la factura de compra original. El vehículo debe tener placas válidas (originales) de licencia (matrícula) o no podremos manejar este caso. Los servicios de remolque no están incluidos, y el cliente tendrá que sacarlo así de la Terminal si no cuenta con el Seguro obligatorio legal en España para conducir vehículos de cualquier clase). Las leyes de tráfico en España son muy rígidas y los conductores pueden enfrentarse a sanciones graves sin contar con un permiso de conducir válido o sin tal Seguro obligatorio de vehículos. En ausencia de cualquiera de estos requisitos, los vehículos sólo deben ser remolcados. Nuestra empresa puede ayudarle pero no es un servicio proporcionado directamente por nosotros.

Una vez que el vehículo ha sido despachado de Aduanas, el propietario debe realizar la Inspección Técnica de Vehículos en cualquiera de las múltiples Estaciones (llamadas ITV) que existen en cada provincia de España, y siempre hay una cerca de la residencia del cliente. ITV es un organismo similar a los existentes en otros países (i.e.: EPA/DOT en los EE.UU.). La ITV realiza las pruebas para convalidar el uso y estado del vehículo a las Normas de Seguridad así como de sus emisiones. En caso de que la ITV no sea favorable se requerirán las conversiones necesarias por el Servicio oficial correspondiente. Los automóviles fabricados para uso dentro de la Unión Europea no requieren modificaciones a menos de que se hayan llevado a cabo otras modificaciones anteriormente. La ITV señalará siempre lo necesario.

El cliente sólo puede conducir un vehículo con sus placas de matrícula del país de origen, mientras que el proceso anterior se lleva a cabo y bajo un corto plazo (por lo general alrededor de 2 semanas) periodo establecido por la ley para que el auto deba re-licenciarse (*re-matricularse*) en España.

Nuestra empresa facilitará al cliente su Documento Unificado Aduanero (DUA), prueba del despacho, y terminada con éxito la Inspección Técnica, el propietario deberá solicitar la inscripción del vehículo en el organismo español responsable de esta actividad, llamado Dirección General de Tráfico (web: [www.dgt.es](http://www.dgt.es)), estando dentro del plazo fijado en este proceso, a fin de obtener las placas de licencia legales españolas. Este registro puede estar sujeto a una cuota de alrededor del 15 por ciento del valor CIF del vehículo (menos las depreciaciones por uso o estado). Esta tasa no tiene nada que ver con ningún arancel aduanero ni por la entrada libre de impuestos concedida por un cambio de residencia, a la que el cliente haya optado. Esas tasas tampoco están incluidas en el contrato de transporte ni en nuestros servicios profesionales de mudanza, y tampoco los gastos de inspecciones aduaneras o de ITV o de cualquier otro proceso oficial. Esos impuestos, tasas o derechos serán financiados exclusivamente por el cliente, y que no son parte de nuestra responsabilidad.

No obstante lo anterior, si el auto se admite en franquicia de Derechos y sin IVA, la ley permite al propietario solicitar la exención de la cuota de inscripción anterior. La Agencia Tributaria española (Hacienda Pública) reglamenta un límite de tiempo para ello. *Esta información es ofrecida a nuestros clientes como asesoramiento gratuito, y no va más allá de nuestros límites profesionales, que aquí se ofrecen como mero aviso. Nuestra empresa no asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud y en los posibles derechos del propietario para obtener tales beneficios. Para mejor defensa de sus intereses sugerimos consultar a expertos en esta materia, y el cliente tiene disponible a agentes especializados (Brokers) en temas de vehículos, conocidos como "Gestorías" en España. Pueden verse más detalles en la Web de la Agencia Tributaria española bajo "Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte" ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)). Esta Web está solamente en idioma español.*